

RR.PP-252/127-154



CAPITANÍA GENERAL
DE LA 5ª REGIÓN MILITAR

Juzgado Municipal

Ref. al núm. 2458

Aband

Excmo. Sr.

margin:

Manuel Ventura Chaves

Delito

Auxilio a la Rebelión

P. S. O. 5501-40

Tengo el honor de remitir a V.E. adjunto testimonio deducido del P.S.O. núm. anotado al margen contra el encartado que tambien se indica. Rogándole tenga a bien disponer se remita este Juzgado el correspondiente acuse de recibo para su unión al procedimiento de referencia.

Dios guarde a V.E. muchos años.
Zaragoza a 29 de Julio de 1.943
EL COMANDANTE JUEZ INSTRUCTOR



Teodoro Comandante

Al contestar citese número de referencia y del Juzgado

EXCMO. SR. Presidente de la Audiencia Provincial de

TERUEL



GOBIERNO DE ARAGON

ANTONIO ELBAILE GARCÓN, artillero segundo del Regimiento de Artillería número veintidos, secretario del Procedimiento Sumarísimo Ordinario número 5501-40 instruido por el Juzgado Militar de Montalbán por el supuesto delito de auxilio a la Rebelión contra el encartado MANUEL VENTURA CHAVES y del cual es Juez Instructor el Comandante de Ingenieros DON TEODORO CORREA BANZO.

C E R T I F I C O: Que en el citado procedimiento y a los folios 4 y 5 obra un Dictamen del Ilmo. sr. Auditor de Guerra de la Región y un Decreto del Excmo. sr. Capitán General dos copiados literalmente dicen como sigue:

FOLIO 4.- Dictamen del Ilmo. sr. Auditor de Guerra.- Excmo. sr. - Se ha instruido la presente Causa nº 5501-40 para esclarecer la actuación del procesado MANUEL VENTURA CHAVES durante el periodo rojo. De las diligencias practicadas en la misma resulta acreditado que el procesado MANUEL VENTURA CHAVES de significación política izquierdista realizó durante dicho periodo de tiempo actos que pudieran revestir caracteres de delito. Pero teniendo en cuenta la amplitud de criterio que inspiran todas las resoluciones adoptadas por el Gobierno en orden a la represión de las responsabilidades criminales contraídas con ocasión del Alzamiento nacional, y sus disposiciones complementarias y en consideración, además, a que la relevancia penal de la conducta del procesado no es lo suficiente grave para justificar en su día una pena de las que actualmente producen la prisión del reo, pudiera V.E. decretar el sobreseimiento provisional de la presente causa con arreglo a lo dispuesto en el número 1º del artículo 533 del Código de Justicia Militar.- Si V.E. así lo acuerda, volverán las actuaciones al Instructor para notificación, libertad definitiva del procesado, sino estuviera sujeto a otras responsabilidades, remisión de testimonio al Consejo Supremo de Justicia Militar y a la Audiencia Provincial de Teruel y a Estadística.- V.E. no obstante resolverá.- Zaragoza a 13 de Julio de 1.943.- El Auditor.- Illegible.- Rubricado. En un sello en tinta morada se lee.- 5ª. Región Militar. Auditoría de Guerra.-

FOLIO 5.- Decreto del Capitán General de la región.- En Zaragoza a 34 de Julio de 1.943.- De conformidad con el precedente Dictamen del sr. Auditor y por sus propios fundamentos, acuerdo el sobreseimiento provisional de la presente causa.- Pasen los autos a su Instructor, Juez Militar de Montalbán, en esta plaza, para la práctica de cuantas diligencias se proponen.- El Capitán General.- Monteban.- Rubricado.-

Y para que conste y para su curso a la Autoridad Judicial de la Región a efectos de Estadística, expido el presente testimonio de orden y con el visto bueno del Sr. Juez Instructor, en Zaragoza a veintinueve de Julio de mil novecientos cuarenta y tres

Vº Bº
EL COMANDANTE JUEZ INSTRUCTOR

Teodoro Corrae Banzo



Antonio Elbaile García